



Capiatá, 02 de junio de 2025

Señor:

**Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a la observación al proceso de llamado referente a la adjudicación segunda etapa correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS CALLES: PUBLICA EXISTENTE BARRIO SAN ANTONIO DE PADUA, CALLE PARAISO BARRIO CAMPO VERDE, CALLE 29 DE SEPTIEMBRE BARRIO VILLA MILITAR DE LA CÑIA 10 LAURELTY" con ID N° 461338, en este contexto se transcriben a continuación la observación con su correspondiente descargo:

Comentario

Reiteración: 1) Atento a la nota de contestación: indica "ha realizado por correo electrónico", se recuerda a la convocante lo establecido en la Res DNCP 230/2025 "EN LOS CASOS EXCEPCIONALES regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes...". No se indicó la excepcionalidad. 2) Se recuerda también lo indicado el contenido del mismo articulado legal que establece "Una vez publicada la adjudicación, la notificación será realizada de manera automática a través del SICP a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados".-

Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado el descargo correspondiente a las observaciones vertidas en la nota anterior, a través del SICP, en los siguientes términos:

"Con respecto a esta observación, la Convocante ha realizado la notificación de la adjudicación en fecha 04 de abril de 2025, remitido por correo electrónico declarado por el oferente en su oferta y en el registro del proveedor, en el mismo se han adjuntado las siguientes documentaciones:

- *Nota de notificación de la Adjudicación.*
- *Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, y;*
- *Resolución de Adjudicación.*

Las documentaciones señaladas precedentemente obran en los registros del SICP, cargados al momento de la adjudicación del proceso.

Por lo tanto, la suscripción del contrato se ha realizado en observancia a los plazos legales establecidos en reglamentaciones para la interposición del recurso de la protesta, considerando el tiempo transcurrido entre la fecha de notificación de la adjudicación y la suscripción del contrato.

En base a lo expuesto precedentemente, se deduce que la Convocante en todo momento ha respetado los plazos legales, garantizando la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación para luego, posteriormente suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas."

En vista a que las observaciones persisten, ésta Unidad solicita encarecidamente, por única vez, la reconsideración de las fundamentaciones expuestas, con el compromiso firme de proceder en los próximos procesos, de conformidad a lo taxativamente expuesto por las normativas referenciadas en esta observación.

Sin otro motivo en particular, y esperando den curso favorable al proceso para su publicación a través del SICP, me despido de Uds. muy atentamente.


C.P. JULIO CESAR BAREIRO
Directo de la UOC

